

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE PRODUCTOS SUJETOS AL CUMPLIMIENTO CON NORMAS OFICIALES MEXICANAS DE INFORMACIÓN COMERCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MANUEL GARCIA ALCARAZ COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LABOTEC MEXICO, S. C. (EN LO SUCESIVO REFERIDO COMO "LABOTEC") Y POR LA OTRA PARTE \_\_\_\_\_ (EN LO SUCESIVO REFERIDO COMO EL "CLIENTE"), AL AMPARO DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**FCONVER**  
Proc. Fuente: PPV-06

Contrato No.: \_\_\_\_\_

**DECLARACIONES**

**I.- LABOTEC DECLARA:**

- a. Que es una Asociación Civil independiente constituida y existente conforme las leyes de la República Mexicana, con domicilio en **Viaducto Miguel Alemán No. 81, Col. Álamos, C.P. 03400, Delegación Benito Juárez, México, D.F.**, cuyo objeto es la es la verificación del cumplimiento con las "normas oficiales mexicanas de información comercial":
- b. Que cuenta con la acreditación y la aprobación vigente **UVNOM068** de las entidades y dependencias competentes, y que estas no le han sido revocadas en forma alguna, para operar como unidad de verificación de información comercial de las normas **NOM-024-SCFI, NOM-050-SCFI** y la **NOM-141-SSA1** vigentes.
- c. Que a fin de cumplir con su objeto social está dispuesto a prestar sus servicios de verificación de productos sujetos al cumplimiento de normas oficiales de información comercial al Cliente que lo solicite de acuerdo con el servicio requerido.

**II.- EL CLIENTE DECLARA:**

- a. Que es una persona física o moral constituida y existente conforme las leyes de la República Mexicana con domicilio en \_\_\_\_\_ que dentro de sus actividades \_\_\_\_\_ (fabrica, ensambla o importa) productos sujetos al cumplimiento de **Normas Oficiales Mexicanas** de información comercial.
- b. Que desea contar con los servicios de LABOTEC para obtener constancias y/o Dictámenes de cumplimiento, con la norma oficial mexicana de información comercial correspondiente, de sus productos en los términos propuestos en el presente Contrato.
- c. Que su representante, \_\_\_\_\_ cuenta con las facultades necesarias para representar al Cliente en la celebración del presente Contrato y que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas.

**III.- LAS PARTES DECLARAN:**

- a. Que es su deseo celebrar el presente Contrato y obligarse en sus términos y condiciones al amparo de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- DEFINICIONES:**

Las partes convienen que para efectos del presente Contrato, los términos listados a continuación tendrán el significado que aparece frente a ellos, en el entendido que el uso en la forma singular o plural de los mismos no afectará su significado.

**Constancia de Conformidad** –Documento por el cual se verifica la conformidad con la Norma Oficial Mexicana de Información comercial y que indica que el producto cumple con las especificaciones de esta NOM.

**Dictamen de cumplimiento** – Documento que determina la conformidad de productos de importación y demuestra que el importador los internó a territorio nacional con el fin de etiquetarlos, dando cumplimiento con la norma correspondiente.

**Verificación** – Constatación ocular o comprobación mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio o examen de documentos que se realizan para evaluar la conformidad en un momento determinado

#### **SEGUNDA.- SERVICIO DE VERIFICACIÓN:**

- a). El Cliente en este acto solicita a LABOTEC y éste acepta la prestación de los servicios verificación.
- b) LABOTEC se compromete a prestar los servicios solicitados por el Cliente, siempre y cuando éste cumpla con sus obligaciones bajo el presente Contrato y pague las Cuotas que se establecen en el mismo, en los plazos establecidos
- c) LABOTEC prestará los servicios al Cliente en la forma descrita en los documentos informativos que se anexan al presente contrato.
- d) LABOTEC se obliga a informar al Cliente sobre cualquier desviación del presente contrato

#### **TERCERA.- CUOTAS:**

- a. Como contra prestación de los servicios que LABOTEC brindará al Cliente al amparo del presente Contrato, el Cliente se compromete a pagar a LABOTEC las cuotas establecidas, preferentemente mediante cheque o efectivo, de la siguiente manera: El pago del servicio de verificación deberá ser cubierto al momento de la presentación del servicio. Las cantidades a pagar serán establecidas en el listado de cuotas de LABOTEC, el cual estará a disposición del cliente en cualquier momento.
- b. El Cliente conviene desde ahora en que LABOTEC tendrá el derecho de ajustar en cualquier momento las cuotas que cobra por sus servicios y por lo tanto a que pagará a LABOTEC dichas nuevas cuotas en los términos previstos en esta cláusula siempre y cuando dicho ajuste en las cuotas, sea al alza o a la baja, cumpla con lo siguiente:
  - i. Se notifique por escrito al Cliente con treinta (30) días naturales de anticipación a la fecha en la cual surtirá efecto;
  - ii. Sea resultado de necesidades o planes razonables.
- c. Además de lo anterior, el cliente se compromete a que en caso de que LABOTEC tenga que dedicar cantidades extraordinarias de tiempo o de recursos para determinar el cumplimiento o no de los productos con la Norma o procedimientos y que lo anterior resulte a causas imputables al Cliente. De presentarse el caso las cantidades a pagar serán acordadas y aceptadas previamente con el cliente.

#### **CUARTA.- LICENCIA:**

- a. En el supuesto de que e los productos del Cliente cumplan o no con las características y especificaciones de la Norma respectiva, LABOTEC expedirá el dictamen de cumplimiento o constancia de conformidad que correspondan.
- b. El cliente sólo podrá utilizar la información impresa en el envase y/o etiqueta aprobada por LABOTEC en los documentos que hagan referencia a los productos que hayan sido verificados
- c. El presente contrato, así como las solicitudes de servicios emitidos o expedidos por LABOTEC tienen validez exclusiva para el servicio que fue solicitado y de los cuales se presenten los originales que ostente el sello de recibido de LABOTEC.

#### **QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CLIENTE:**

Durante todo el tiempo en que se encuentre en vigor el presente Contrato, el Cliente se compromete por sí y a nombre de sus directivos, funcionarios y empleados, según sea aplicable, a lo siguiente:

- a) A dar todo tipo de facilidades al personal de LABOTEC para la realización del servicio solicitado
- b) A proporcionar toda la información que sea requerida por el personal de LABOTEC respecto a las características o información de la etiqueta y/o envase, y demás información relevante a efectos de que se cuenten con los datos adecuados para la prestación del servicio al amparo del presente contrato
- c) A colaborar y cooperar con LABOTEC para determinar cualquier hecho que indique los motivos por los cuales el o los Productos puedan no estar en cumplimiento de la Norma correspondiente e inclusive, transmitir dicha información a LABOTEC desde el momento en que el Cliente tenga conocimiento, e implementar e informar a LABOTEC de cualquier medida correctiva para remediarlo.
- d) A dar respuesta a las notificaciones de desviaciones que LABOTEC le envíe con el propósito de superar las deficiencias que presente la información de sus productos.
- e) A proporcionar una muestra de la mercancía que será verificada, en caso de constancia
- f) A llevar las mercancías a un almacén o bodega para efectos de verificación y emisión de un dictamen, así como a indicar la fecha en la que el lote completo de mercancías importadas se encuentran etiquetadas y dispuestas para realizar la visita de verificación
- g) Una vez que obtenga la constancia de conformidad para el etiquetado de su producto estará obligado a asegurarse que las posteriores emisiones, impresiones y/o tirajes de las etiquetas y/o envases de su producto continúen cumpliendo con la norma verificada y con las condiciones de la constancia de conformidad emitida por LABOTEC
- h) A cumplir con lo dispuesto en las normas verificadas, dentro de 15 días naturales si la mercancía a etiquetar requiere hasta 10,000 etiquetas y dentro de 40 días naturales si la mercancía a etiquetar requiere más de 10,000 etiquetas.

#### **SEXTA.- OBLIGACIONES DE LABOTEC**

Durante todo el tiempo en que se encuentre en vigor el presente contrato, LABOTEC se obliga a lo siguiente:

- a. A prestar los servicios de verificación al cliente que así lo solicite, siempre y cuando éste cumpla con las obligaciones estipuladas en el presente contrato y las disposiciones aplicables.
- b. A emitir la constancia de conformidad o dictamen de cumplimiento en un plazo de 6 días hábiles, en caso de constancia a partir de la recepción de su solicitud y para el caso de dictamen contados a partir de la fecha de visita de verificación. En caso de detectarse alguna desviación o documentación faltante, el plazo señalado anteriormente quedará sin efecto, hasta que el cliente enmiende la situación.
- c. A tratar toda la información con confidencialidad, así como a evitar cualquier situación que genere conflicto de intereses.
- d. A enviar un informe mensual del estado de las solicitudes del cliente, así como de sus actividades a la dependencia competente.

#### **SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD:**

- a. Las partes reconocen que durante la realización de los servicios a que se refiere el presente Contrato, LABOTEC podrá tener acceso a conocimientos técnicos, formulaciones, procedimientos, secretos, patentes, estrategias, programas y productos y otra información confidencial (en lo sucesivo la "Información Confidencial"), de la cual pueden ser propietarios LABOTEC, o el Cliente y que la divulgación de dicha información puede causar daños o perjuicios a sus propietarios.
- b. LABOTEC reconoce, además, que tiene acceso a la "Información Confidencial" en relación o como resultado de los servicios que se describen en el presente contrato y para el único propósito de cumplir con los objetivos del

mismo, por lo cual se compromete a dar el tratamiento de confidencialidad a dicha información, sea que la haya adquirido en documentos, medios electromagnéticos o de forma verbal, reservada para el uso indispensable y necesario de cumplir con sus obligaciones bajo el presente Contrato.

- c. Asimismo, las partes se comprometen, a que, no obstante que la "Información Confidencial" pueda ser evidente para un técnico en la materia, a darle trato de la mayor confidencialidad y a no divulgar la "Información Confidencial" por ningún medio sin la autorización expresa de LABOTEC o del Cliente, según sea el caso, y a mantenerla en todo momento bajo un adecuado cuidado a fin de evitar que llegue a conocimiento de personas ajenas al proceso de calibración, de pruebas o de verificación, o su reproducción o divulgación por parte de cualquier tercera persona. Lo anterior, no se aplicará a la información que única y exclusivamente se maneje para efectos estadísticos o de análisis que de manera general soliciten las autoridades competentes.
- d. En caso de terminación, anticipada o no, del presente Contrato, las partes podrán devolver dicha información a la(s) parte(s) de la cual la hubieran adquirido, o a su solicitud proceder a destruirla y a abstenerse de utilizarla o divulgarla en el futuro.
- e. Finalmente, Las partes reconocen y expresan que los expedientes de los Clientes caen en dicha categoría y se consideran como Información Confidencial y por lo tanto están sujetos a las disposiciones del presente Contrato.

#### **OCTAVA.- RESPONSABILIDADES E INDEMNIZACIÓN:**

El cliente reconoce que no obstante los resultados de las verificaciones efectuadas, es de su exclusiva responsabilidad el que sus productos cumplan y sigan cumpliendo con los requisitos de Norma, por lo cual en caso de que cualquier autoridad imponga cualquier sanción por violaciones a cualquier disposición, éstas no se podrán considerar como responsabilidad de LABOTEC.

- a. Asimismo, el Cliente conviene en que indemnizará a LABOTEC por cualquier daño o perjuicio que le siga por motivo de que cualquiera de sus productos que cuenten con certificado otorgado por alguno de los Organismos de Certificación en base a los servicios realizados por LABOTEC, dejen de cumplir en cualquier momento con la Norma, y a mantener a LABOTEC en paz y a salvo por cualquier reclamación que pudiere seguirse en su contra por motivo o en relación con cualquier violación a la Norma.
- b. Además del derecho a recibir las indemnizaciones establecidas en el presente Contrato, e independientemente del derecho de LABOTEC de dar por terminado el presente Contrato, en el caso de pruebas, si el producto del Cliente cuenta con certificado otorgado por alguno de los Organismo de Certificación en base a un informe pruebas de laboratorio realizado por LABOTEC, y éste no se ajuste a la Norma, el Cliente autoriza desde ahora a LABOTEC para que a su juicio, informe de lo anterior a las Organismos de Certificación correspondientes o a las autoridades que estime pertinente.
- c. El Cliente reconoce que, para el caso de pruebas, algunas de éstas especificadas en la Norma respectiva pueden ser peligrosas y/o destructivas, y conviene que LABOTEC no asume ni acepta ninguna responsabilidad por cualquier daño o perjuicio a los productos como resultado de las pruebas. Lo anterior no liberará a LABOTEC por cualquier daño o perjuicio causado por su negligencia.
- d. El Cliente reconoce que, para la verificación de sus productos, el dictamen solo servirá para demostrar el cumplimiento de la información comercial del producto con la norma oficial respectiva, así como que el mismo no sustituye, en ningún caso, certificaciones. Los dictámenes y constancias serán automáticamente cancelados y/o no expedidos, cuando:
  - i) las especificaciones técnicas dejan de ser aplicables,
  - ii) la información comercial, con la que se otorgan dichos documentos, sea modificada,
  - iii) cuando se detecte la falsificación, alteración y/o modificación en la solicitud de servicio por personal no autorizado

#### **NOVENA.- INCUMPLIMIENTOS Y RECURSOS:**

- a. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones que a juicio de LABOTEC no sea una violación grave en los términos del presente Contrato, se le notificará al Cliente solicitándole tome las medidas correctivas dentro de un plazo máximo que LABOTEC establezca.

**DECIMA.- PLAZO:**

- a. Este Contrato entrará en vigor y efecto por tiempo ilimitado a partir del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.
- b. No obstante lo anterior cualquiera de las partes podrá solicitar su terminación mediante aviso previo y por escrito con noventa (90) días naturales de anticipación.

**DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN:**

- a. Además de lo dispuesto en la cláusula Séptima anterior para casos específicos, en caso de cualquier otro incumplimiento o de inobservancia de las disposiciones del presente Contrato por una de las partes, la otra parte lo notificará a la parte en incumplimiento solicitando corrija la situación y en caso de que el incumplimiento o inobservancia continúe durante los sesenta (60) días siguientes a la fecha de recibo de dicha notificación, la otra parte podrá dar por terminado el presente Contrato mediante aviso por escrito y a recibir los daños y perjuicios que tal incumplimiento le hubiese causado.
- b. La terminación del presente Contrato, sea de forma anticipada o no, no afectará cualquier responsabilidad de las partes existentes en la fecha de dicha terminación.

**DÉCIMA SEGUNDA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN:**

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten expresamente a las leyes aplicables en la materia y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México Distrito Federal y señalan como sus domicilios para recibir notificaciones y avisos los que aparecen bajo sus nombres en las páginas de firma del presente Contrato, renunciando expresamente a otro fuero que pudiese corresponder por razón de sus domicilios actuales o cualquier otro domicilio futuro.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, las partes suscriben el presente Contrato, en dos copias originales, por conducto de sus representantes debidamente autorizados, en la Ciudad de México, D.F. a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**POR EL CLIENTE:**

Nombre: \_\_\_\_\_  
Cargo:  
Domicilio:

**POR LABOTEC:**

\_\_\_\_\_  
**Ing. Manuel García Alcaraz**  
**Director General**  
**Viaducto Miguel Alemán No. 81**  
**Col. Álamos, 03400 México, D. F.**